

Régimen sancionatorio

Camila Andrea Durán Gómez, Zarick Yusleidys Rodríguez Higuera y Silvia Fernanda Galvis Rodríguez.

Trabajo de grado para optar el título en Contaduría Pública

Director

Carmen Cecilia Martínez Durán

Especialista en Gerencia Tributaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Contaduría pública

2023

Contenido

Introducción	6
1. Régimen sancionatorio	8
1.1 Planteamiento del problema	8
1.2 Justificación.....	8
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo general	9
1.3.2 Objetivos específicos.....	9
2. Casuística	9
2.1. Marco conceptual	18
2.3 Marco legal.....	19
3. Resultados	19
4. Conclusiones.....	20
Referencias.....	21

Lista de figuras

Figura 1. <i>Declaración de IVA tercer bimestre 2012 presentada</i>	15
Figura 2. <i>Liquidación por inexactitud</i>	16
Figura 3. <i>Declaración de IVA del tercer bimestre 2012 corregida</i>	17

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo exponer los diferentes tipos de sanciones tributarias a las que se encuentran expuestas todas las personas naturales y jurídicas, garantizando así el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales y fomentando la recaudación de los impuestos. Algunas de las sanciones más relevantes a tratar son: sanción por extemporaneidad, sanción por no declarar, sanción por corrección y sanción por inexactitud.

De acuerdo con lo anterior se enfocará parte del trabajo en la sanción por inexactitud, realizando la liquidación de la sanción de forma detallada y concisa.

Palabras clave: Sanción, leyes tributarias, inexactitud

Abstract

The purpose of this work is to expose the different types of tax penalties to which all individuals and legal entities are exposed, thus ensuring due compliance with formal and substantial tax obligations and promoting tax collection. Some of the most relevant penalties to be addressed are penalty for untimeliness, penalty for failure to file, penalty for correction and penalty for inaccuracy.

According to the above, part of the work will be focused on the inaccuracy penalty, performing the liquidation of the penalty in a detailed and concise manner.

Key words: Penalty, tax laws, inaccuracy

Introducción

Una persona natural es todo aquel individuo o cualquier persona que posee la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones. La persona jurídica es una sociedad que se conforma por varias personas y que se puede considerar como una organización con o sin fines de lucro.

En Colombia, los impuestos tributarios son cargos que el gobierno impone a sus ciudadanos entre ellos a las personas naturales y jurídicas para financiar el gasto público. Los principales impuestos incluyen el Impuesto sobre la Renta y Complementarios (sobre ganancias), el Impuesto al Valor Agregado (IVA, sobre bienes y servicios), el Impuesto de Industria y Comercio (ICA, municipal), el Impuesto Predial (sobre propiedades), el Impuesto al Consumo (productos específicos), el Impuesto de Timbre Nacional (documentos legales) y otros impuestos especiales. Las tarifas y regulaciones varían, y el cumplimiento tributario es obligatorio.

Así mismo, existe un procedimiento tributario, y es el conjunto de normas que regulan la relación Estado -contribuyente, buscando facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

El régimen sancionatorio en Colombia hace referencia al conjunto de normativas y disposiciones legales que establecen las sanciones y penalizaciones que pueden aplicarse a los contribuyentes y otras partes involucradas en el incumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias. Las sanciones pueden incluir multas, recargos, intereses moratorios y otras penalizaciones financieras, cuyos montos y tasas pueden variar según la gravedad de la infracción.

La Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), tiene la autoridad para aplicar sanciones de acuerdo con las leyes vigentes y puede llevar a cabo auditorías para verificar el cumplimiento. Por lo tanto, contar con asesoramiento fiscal y mantener registros precisos son

prácticas esenciales para evitar problemas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Colombia.

En base en lo expuesto anteriormente se estará realizando el desarrollo del trabajo conforme a la temática seleccionada.

1. Régimen sancionatorio

1.1 Planteamiento del problema

Las sanciones tributarias se pueden considerar como herramientas coactivas que le permiten al Estado garantizar la contribución ante el incumplimiento del principio de solidaridad. Para el estado su fuente principal de sostenimiento es el recaudo de los tributos, por tal razón se requieren mecanismos de coacción para que exhorten a los contribuyentes a acogerse a las normas establecidas para dar cumplimiento a sus obligaciones formales y sustanciales.

¿Cuál es la entidad que tiene la facultad de fiscalización e investigación?

¿Cuáles son los actos mediante los cuales la DIAN puede imponer sanciones?

¿Qué sanciones tributarias acarrea el contribuyente por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales?

¿Cuáles son los principios que se deben tener en cuenta al momento de imponer sanciones al contribuyente?

¿Cuáles son los hechos que constituyen una sanción por inexactitud?

¿Cuál es el monto y la reducción de la sanción por inexactitud?

¿Cómo determinar la sanción por inexactitud en las declaraciones?

1.2 Justificación

Teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en materia tributaria, el presente trabajo tiene como finalidad suministrar información relevante que permita al especialista tributario y contribuyente comprender las consecuencias del incumplimiento de la

normatividad vigente y de esta manera evitar incurrir en sanciones que afecten el normal funcionamiento de la empresa.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Conocer las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones del régimen sancionatorio, a los que se puede enfrentar las personas naturales y jurídicas.

1.3.2 Objetivos específicos

Describir las sanciones en las que puede incurrir el contribuyente por el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

Analizar el procedimiento tributario que implica la sanción por inexactitud al contribuyente.

2. Casuística

Con el objetivo de dar cumplimiento a la temática propuesta se dará respuesta a las preguntas planteadas acerca del régimen sancionatorio en base a la normatividad fiscal vigente. Alguna de las sanciones que se tiene contempladas son:

- *Sanción por extemporaneidad:* Esta sanción se aplica cuando una declaración tributaria se presenta después de la fecha límite. Según el artículo 641 del Estatuto Tributario, quienes presenten declaraciones tardías deben pagar una sanción mensual del 5% sobre el total del impuesto a pagar, sin superar el 100% del impuesto total.

- *Sanción por no declarar:* Según el artículo 643 del Estatuto Tributario, impone una multa al contribuyente que no presenta una declaración obligatoria. Esta multa puede alcanzar hasta el 20% de los ingresos o consignaciones del periodo no declarado.
- *Sanción por corrección:* Es una multa que puede imponerse a contribuyentes que voluntariamente corrigen errores en sus declaraciones tributarias antes de que la autoridad fiscal inicie una auditoría. Busca incentivar la autorregulación y corrección voluntaria, aplicando una sanción del 10% o 20%, dependiendo del valor a corregir.

¿Cuál es la entidad que tiene la facultad de fiscalización e investigación?

La DIAN, según el artículo 684 ET, es la entidad que tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para el asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales, por tal motivo la entidad está autorizada a realizar las siguientes actividades:

- Verificar la exactitud de los datos o valores proporcionados en las declaraciones tributarias y demás informes.
- Realizar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
- Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
- Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
- Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.

- En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.
- Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la DIAN cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición, y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.

¿Cuáles son los actos mediante los cuales la DIAN puede imponer sanciones?

De acuerdo con el artículo 637 del ET las sanciones se pueden imponer mediante una resolución independiente o liquidaciones oficiales realizadas por la DIAN conforme a sus facultades.

¿Qué sanciones tributarias acarrea el contribuyente por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales?

El incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a cargo de los contribuyentes acarrear una serie de sanciones impuestas por la administración DIAN. Las sanciones son las siguientes: sanción por extemporaneidad, sanción por no declarar, sanción por corrección, sanción por corrección aritmética, sanción por inexactitud, sanción por omisión de ingresos o servir de instrumento de evasión, sanción por compras a proveedores ficticios y sanción por disminuir el saldo a pagar.

¿Cuáles son los principios que se deben tener en cuenta al momento de imponer sanciones al contribuyente?

En el artículo 640 del estatuto tributario prevé la aplicación de los principios de proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad a la hora de imponer sanciones al contribuyente.

¿Cuáles son los hechos que constituyen una sanción por inexactitud?

De acuerdo con el artículo 647 E.T sanción por inexactitud, señala que una declaración se constituye inexacta por los siguientes hechos:

1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.
2. No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.
3. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.
4. La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.
5. Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado los proveedores ficticios o insolventes.
6. Para efectos de la declaración de ingresos y patrimonio, constituye inexactitud las causales enunciadas en los incisos anteriores, aunque no exista impuesto a pagar.

Adicionalmente, el rechazo de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos que fueren inexistentes o inexactos y demás conceptos que carezcan de soportabilidad contable.

No se configura un hecho por inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.

¿Cuál es el monto y la reducción de la sanción por inexactitud?

La sanción por inexactitud será equivalente a:

- 100% de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor.
- 15% de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio.
- 200% del mayor valor del impuesto a cargo determinado cuando se omitan activos o incluyan pasivos inexistentes.
- 160% de la diferencia de que trata el inciso 1° de este artículo cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5° del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del Estatuto Tributario.
- 20% de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio, cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5° del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del Estatuto Tributario.
- 50% de la diferencia entre el saldo a pagar determinado por la Administración Tributaria y el declarado por el contribuyente, en el caso de las declaraciones de monotributo.

La sanción por inexactitud puede ser reducida en respuesta al requerimiento especial en un 75% sobre el valor inicial propuesto por DIAN de acuerdo con el artículo 709 del E.T y también puede ser reducida en la liquidación oficial de revisión en un 50% teniendo en cuenta que el contribuyente debe aceptar total o parcialmente los valores liquidados por la DIAN (artículo 713. E.T)

¿Cómo determinar la sanción por inexactitud en las declaraciones?

La actividad económica de la empresa Hormigón Colombia SA es la producción del concreto y mortero, así como la prestación del servicio de colocación de concreto en las obras.

En el año 2012 la empresa obtuvo los siguientes ingresos:

- Ingresos por valor de \$800.000.000 por concepto de la venta de concreto.
- Ingresos por valor de \$200.000.000 por concepto del transporte del concreto vendido.

El Hormigón Colombia SA presento su declaración de IVA tercer bimestre 2012 de la siguiente manera:

Figura 1. Declaración de IVA tercer bimestre 2012 presentada

1. año		2012		03		4. Número de formulario		
		Colombia						
Un compromiso que no podemos evadir								
7. Lea cuidadosamente las instrucciones								
3. Número de identificación tributaria (NIT)		4. CN		2. Primer apellido		8. Segundo apellido		
11. Razón social		9. Primer nombre		10. Otros nombres		13. Cód. Dirección electrónica		
24. Periodicidad de la declaración. Marque "X".		Bimestral		Cuatrimestral		Anual		
25. Código		26. No. Formulario anterior						
Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%	27	-	Liquidación privada (Confirmación)	En venta cerveza de producción nacional o importada	62	-	
	Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	800.000.000		Impuesto generado	En venta de gaseosas y similares	63	-
	A.U.U por operaciones gravadas (Base Gravable especial)	29	-		En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	64	-	
	Por exportación de bienes	30	-		En neteo de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	65	-	
	Por exportación de servicios	31	-		IVA recuperada en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	66	-	
	Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	-		Total impuesto generado por operaciones gravadas (Suma 58 a 65)	67	128.000.000	
	Por ventas a zonas francas	33	-		Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	68	-	
	Por juegos de suerte y azar	34	-		Por importaciones gravadas a la tarifa general	69	-	
	Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 E.T.)	35	-		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	70	-	
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	-		Por compras de bienes gravadas a la tarifa del 5%	71	-	
	Por venta de gaseosas y similares	37	-		Por compras de bienes gravadas a la tarifa general	72	-	
	Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	38	-		Por licores, aperitivos, vinos y similares	73	-	
	Por operaciones excludas	39	200.000.000		Impuesto descontable	Por servicios gravados a la tarifa del 5%	74	-
Por operaciones no gravadas	40	-	Por servicios gravados a la tarifa general	75	-			
Total ingresos brutos	41	1.000.000.000	Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.	76	-			
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	42	-	Total impuesto pagado o facturado (Suma 68 a 76)	77	-			
Total ingresos netos recibidos durante el periodo	43	1.000.000.000	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	78	-			
Compras	Importaciones	De bienes gravados a la tarifa del 5%	44	-	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	79	-	
		De bienes gravados a la tarifa general	45	-	Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)	80	-	
		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	46	-	Total impuestos descontables (suma 77 a 80)	81	-	
		De bienes no gravados	47	-	Saldo a pagar por el periodo fiscal (67-81 si el resultado es menor a cero escriba 0)	82	128.000.000	
		De bienes excludas, exentas y no gravadas provenientes de Zonas francas	48	-	Saldo a favor del periodo fiscal (81 - 67, si el resultado es menor a cero escriba 0)	83	-	
	Nacionales	De servicios	49	-	Saldo a favor del periodo fiscal anterior	84	-	
		De bienes gravados a la tarifa del 5%	50	-	Retenciones por IVA que le practicaron	85	-	
		De bienes gravados a la tarifa general	51	-	Saldo a pagar por impuesto (82 - 84 - 85 si el resultado es menor a cero escriba 0)	86	128.000.000	
		De servicios gravados a la tarifa del 5%	52	-	Sanciones	87	-	
		De servicios gravados a la tarifa general	53	-	Total saldo a pagar (82 - 84 - 85 + 87, si el resultado es negativo escriba 0)	88	128.000.000	
Total Compras e Importaciones brutas.	55	-	Total saldo a favor por este periodo (83 + 84 + 85 - 87, si el resultado es negativo escriba 0)	89	-			
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	56	-	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	90	-			
Total compras netas realizadas durante el periodo	57	-	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	91	-			
Liquidación privada	Impuesto generado	A la tarifa del 5%	58	-	Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente periodo	92	-	
		A la tarifa general	59	128.000.000	Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente (Casilla 89 - 90)	93	-	
	Sobre A.U.U en operaciones gravadas (Base gravable especial)	60	-	Anticipos IVA pagados Régimen Bimestral	1		Bimestre	
	En juegos de suerte y azar	61	-		2			
101. No. identificación signatario.		102.DV		Total anticipos IVA Régimen SIMPLE		100		

La empresa El Hormigón Colombia SA presento los ingresos obtenidos por concepto de transporte de la mercancía como excluidos conforme a lo establecido en el artículo 476 servicios excluidos del impuesto sobre las ventas IVA del ET. Este artículo señala que son excluidos los servicios de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

La DIAN por medio de la liquidación oficial de revisión nro. 042412014000090, del 27 de octubre de 2014, modificó la declaración del IVA presentada por la empresa para el tercer bimestre de 2012. En concreto, rechazó los ingresos declarados como excluidos y los incluyó como gravados a la tarifa general, desconoció el saldo a favor autoliquidado en bimestres anteriores e impuso sanción por inexactitud.

Con todo, en vista de que, con posterioridad a la imposición de la multa, el artículo 288 de la Ley 1819 de 2016 redujo el porcentaje de la sanción del 160 al 100%, procede, de conformidad con el principio de favorabilidad en materia punitiva (artículo 29 de la Constitución), reducir la multa determinada en el acto demandado. El monto de la sanción procedente se calcula así:

Figura 2. *Liquidación por inexactitud*

Ingresos reclassificados	\$	200.000.000
IVA 16%	\$	32.000.000

Factor	Actuación demandada	Consejo Estado
Base	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000
Porcentaje	160%	100%
Sanción por inexactitud	\$ 51.200.000	\$ 32.000.000

De acuerdo con el artículo 447 ET. Base gravable en la venta y prestación de servicios, señala que la base gravable será el valor total de la operación, sea que esta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

Figura 3. Declaración de IVA del tercer bimestre 2012 corregida

1. Año		2. Número de formulario					
2012		03					
Colombia							
Incompromiso que no podemos evadir							
3. No. de identificación Tributaria (NIT)		4. Tipo de Formulario	5. Segundo apellido				
15000000000000000000		1					
6. Primer nombre		7. Cita nombre					
HORMIGON COLOMBIA SA							
8. Periodicidad de la declaración, Marque "X"		9. Bimestre	10. Año				
X Trimestral		3	2012				
11. Código		12. No. Formulario anterior					
27							
Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%	27	-	Impuesto generado	En venta sujeta de producción nacional o importada	62	-
	Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	1.000.000.000		En venta de gasosas y similares	63	-
	A.I.U por operaciones gravadas (Base Gravable especial)	29	-		En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	64	-
	Por exportación de bienes	30	-		En venta de inventario para activos fijos, consumo, muestras, regalo o donaciones	65	-
	Por exportación de servicios	31	-		IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	66	-
	Por venta a sociedades de comercialización internacional	32	-		Total impuesto generado por operaciones gravadas (Suma 58 a 66)	67	150.000.000
	Por venta a zonas francas	33	-		Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	68	-
	Por juegos de suerte y azar	34	-		Por importaciones gravadas a la tarifa general	69	-
	Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 E.T.)	35	-		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	70	-
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	-		Por compras de bienes gravadas a la tarifa del 5%	71	-
Por venta de gasosas y similares	37	-	Por compras de bienes gravadas a la tarifa general	72	-		
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	38	-	Por licores, aperitivos, vinos y similares	73	-		
Por operaciones exentas	39	-	Por servicios gravados a la tarifa del 5%	74	-		
Por operaciones no gravadas	40	-	Por servicios gravados a la tarifa general	75	-		
Total ingresos brutos	41	1.000.000.000	Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.	76	-		
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	42	-	Total impuesto pagado o facturado (Suma 68 a 76)	77	-		
Total ingresos netos recibidos durante el periodo	43	1.000.000.000	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	78	-		
Compras	Importaciones	De bienes gravadas a la tarifa del 5%	44	-	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	79	-
		De bienes gravadas a la tarifa general	45	-	Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)	80	-
		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	46	-	Total impuestos descontables (suma 77 a 80)	81	-
		De bienes no gravados	47	-	Saldo a pagar por el periodo fiscal (67-81 si el resultado es menor a cero escriba 0)	82	180.000.000
		De bienes exentos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	48	-	Saldo a favor del periodo fiscal (81 + 87, si el resultado es menor a cero escriba 0)	83	-
	Nacionales	De servicios	49	-	Saldo a favor del periodo fiscal anterior	84	-
		De bienes gravadas a la tarifa del 5%	50	-	Retenciones por IVA que le practicaron	85	-
		De bienes gravadas a la tarifa general	51	-	Saldo a pagar por impuesto (82 - 84 - 85 si el resultado es menor a cero escriba 0)	86	180.000.000
		De servicios gravados a la tarifa del 5%	52	-	Sanciones	87	32.000.000
		De servicios gravados a la tarifa general	53	-	Total saldo a pagar (82 - 84 - 85 + 87, si el resultado es negativo escriba 0)	88	192.000.000
De bienes y servicios exentos, exentos y no gravados	54	-	Total saldo a favor por este periodo (83 + 84 + 85 - 87, si el resultado es negativo escriba 0)	89	-		
Total Compras e Importaciones brutas.	55	-	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	90	-		
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	56	-	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	91	-		
Total compras netas realizadas durante el periodo	57	-	Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente periodo	92	-		
Liquidación periodo	Impuesto generado	A la tarifa del 5%	58	-	Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente (Costo 89 - 90)	93	-
		A la tarifa general	59	150.000.000	Acreditación IVA pagados	1	4
		Sobre A.I.U en operaciones gravadas (base gravable especial)	60	-		2	5
		En juegos de suerte y azar	61	-		3	6
101. No. identificación signatario.	102.DV	Total anticipos IVA Régimen SIMPLE	100	-			

2.1. Marco conceptual

Sanción: Es un castigo que se le puede aplicar a un tercero por el incumpliendo de una norma o violación de la norma.

Ley tributaria: Es la encargada de regular la relación jurídica existente entre el Estado y los contribuyentes, para hacer efectiva el recaudo de los tributos.

Inexactitud: Hace referencia a que un dicho o hecho es inexacto o falso.

Coactivas: Ejercicio de la facultad de cobro de los órganos del Estado, atribuida por la ley, que tiene por finalidad ejecutar y cobrar un crédito u obligación tributaria administrativa asumida por el administrado. Puede incluir embargo de bienes, remates u otras medidas de ejecución, que permitan cubrir la deuda y sus intereses y encargos.

Fiscalización: En el contexto fiscal y tributario, la fiscalización se refiere a la revisión y control de las declaraciones de impuestos presentadas por individuos y empresas para asegurarse de que se cumplan con las leyes fiscales y se paguen los impuestos debidos.

Investigación: Es un proceso metódico y sistemático que se utiliza para adquirir conocimiento, comprender mejor el mundo que nos rodea y abordar preguntas específicas o problemas. Es una actividad fundamental en la ciencia, la academia y muchas otras disciplinas, y desempeña un papel crucial en el avance del conocimiento y la toma de decisiones informadas.

Obligaciones formales: Son requisitos legales o reglamentarios que las partes interesadas deben cumplir de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. El cumplimiento de estas obligaciones es importante para mantener el orden, la transparencia y la legalidad en diversas áreas de la vida empresarial y personal.

Obligaciones sustanciales: Hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto.

Recaudo: Significa juntar o amontonar recursos, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de terceros o solventar una obligación. En general, el recaudo es la acción activa o pasiva de acaparar recursos para la misma organización o para terceros mediante la intermediación.

Contribución: Se denomina cualquier tipo de pago en que una persona física o jurídica destina dinero al pago de servicios a otra persona, asociación u organización, de manera voluntaria u obligatoria, con el fin de subvencionar algún gasto compartido por una determinada comunidad. Por lo tanto, se trata de una contribución y no de una contraprestación económica como resultado de una transacción comercial.

2.3 Marco legal

Conforme a la ley 1607 del 2012 del Congreso de la Republica de Colombia se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, Decreto 624 de 1989 Estatuto tributario, Artículo 637 ET Actos en los cuales se puede imponer sanciones, Artículo 647 ET Sanción por inexactitud, Artículo 648 ET La sanción por inexactitud procede sin perjuicio de las sanciones penales, Artículo 684 ET Facultades de fiscalización e investigación, Artículo 709 ET Corrección provocada por el requerimiento especial, Artículo 713 ET Corrección provocada por la liquidación de revisión.

3. Resultados

Se logro dar cumplimiento con los objetivos propuestos mediante conceptos que nos permitieron comprender las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias

formales y sustanciales en las cuales puede incurrir un contribuyente y de esta manera evitar incurrir en sanciones que afecta el normal funcionamiento de la empresa.

4. Conclusiones

El presente informe da a conocer algunas de las sanciones tributarias que se presentan constantemente en las empresas debido al manejo inadecuado de la información fiscal al momento de presentar y pagar las declaraciones. Se habla detalladamente de la sanción por inexactitud, se señala la normatividad vigente que la regula y que debe ser cumplida por parte del contribuyente.

Finalmente podemos concluir que los impuestos son un deber ciudadano, donde el contribuyente debe respetar las leyes, así mismo el tiempo de presentación y pago de estas.

Referencias

- American Psychological Association (2019). Style and Grammar Guidelines. Recuperado el 17 de enero de 2020 de Apastyle: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines/>
- Congreso de la Republica de Colombia. (2012, 26 de diciembre). Ley 1607 de 2012. *Gestor Normativo*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040>
- Estatuto Tributario de Colombia. Arte. 640. *La reincidencia aumenta el valor de las sanciones*. Recuperado el 4 de noviembre de 2023 de <https://estatuto.co/640>
- Estatuto Tributario de Colombia. Arte. 647. *Sanción por inexactitud*. Recuperado el 4 de noviembre de 2023 de <https://estatuto.co/647>
- Estatuto Tributario de Colombia. Art 648. *Sanción por inexactitud* Recuperado el 4 de noviembre de 2023 <https://www.gerencie.com/sancion-por-inexactitud.html>
- Estatuto Tributario de Colombia. *Régimen sancionatorio en materia tributaria: estas son las facultades de la Dian*. (2023, enero 6). <https://actualicese.com/sanciones-tributarias-generalidades-para-tener-en-cuenta/>